

DIARIO BALEAR.

sale el sol á las 7 y 14 minutos: pónese á las 4 y 46 minutos.

San Facundo y san Primitivo mártires.

Artículo de oficio.

Continúa el reglamento del supremo tribunal de España é Indias.

CAPITULO IV.

De los fiscales del tribunal y de los agentes fiscales.

36. Los fiscales del tribunal tendrán igual tratamiento y consideración que los ministros, y los dos de las salas de España despacharán indistintamente todos los negocios pertenecientes á las mismas, haciéndolo el de Indias de los que á esta corresponden, sin perjuicio de suplirse y ayudarse unos á otros siempre que fuere necesario.

37. Todos tres despacharán juntos los negocios que para ello mande pasarles el tribunal pleno; y en aquellas causas en que la ley requiere que hagan unidos la defensa dos fiscales, se ejecutará así como hasta ahora, alternando el de Indias con otro de los de España.

38. Para el mas igual repartimiento de los negocios de la Península que se hayan de despachar por cada uno de los fiscales, se distribuirán aquellos por un turno riguroso que el tribunal aprueba, así los que deban quedar entre los dos fiscales de España, como los que conforme al artículo 15 se hayan de distribuir entre estos y el de Indias.

39. Los fiscales estarán exentos de asistir al tribunal, á no ser en los casos siguientes:

Primero. Cuando haya vista de causa en que sean parte.

Segundo. Cuando por no haber suficiente número de ministros se necesite que asistan á alguna sala como jueces.

Tercero. Cuando por cualquier otro motivo el tribunal ó el presidente estimen necesario que concurren en persona para algun negocio. Nunca podrán los fiscales estar presentes á la votacion de aquellas causas en que sean parte, ú coadyuven el derecho de quien lo sea.

40. En toda causa criminal sobre delito público ó sobre responsabilidad oficial, será parte alguno de los fiscales, aunque haya acusador particular. En las civiles y en las relativas á delitos privados no se le oirá sino cuando interesen á la causa pública, á la defensa de la Real jurisdicción ordinaria, ó á las regalías de la corona.

41. En todos los negocios en que los fiscales hagan peticiones formales al tribunal, aunque no sean contentiosos, se les notificarán las providencias que se dieren, como tambien cuando sean parte en algun negocio, ó hayan dado dictámen en él por ser de interes público.

42. Los fiscales del tribunal tendrán cinco agentes fiscales: dos para cada fiscal de España, y uno para el de Indias, dotados con el sueldo anual de 200 reales de vellón bajo la calidad de que no puedan llevar derechos ni emolumentos de cualquiera clase y denominacion que sean.

43. Los agentes fiscales deberán ser letrados, de probidad, aptitud y confianza, y serán nombrados y removidos libremente por los fiscales, á quienes han de asistir, y que son los responsables de lo que firman ó rubri-

brican. Dichos fiscales darán cuenta al tribunal por medio de oficio, y solo para su inteligencia, de los nombramientos y remociones que ejecuten.

44. A cada uno de los agentes fiscales pasarán las escribanías de Cámara, bajo el resguardo que aquel debe firmar en el libro de reconocimientos, los negocios que se remitan por turno al respectivo fiscal; y será cargo del agente fiscal, á quien pasen los autos, devolverlos á la escribanía cuando estén despachados, cancelándose el conocimiento; y entregar cada mes una nota de los pendientes al que presida la sala respectiva. Cada agente fiscal tendrá un libro de recibos en que anotará los negocios que se pasan, y el día en que los recibe; y así ejecutado, los presentará inmediatamente al fiscal, quien podrá encargarle su despacho cuando y como lo estime.

45. Para hacer los cotejos de los memoriales en negocios en que sean parte los fiscales, se pasarán los procesos y memoriales al respectivo agente, si estimando aquellos que este deba asistir al acto, lo comisionaren para ello, á fin de que enterándose de los unos y de los otros se dilate menos la diligencia.

46. Los agentes fiscales, mientras lo sean, no podrán ejercer la abogacia; y en ausencias, enfermedades ó vacantes se suplirán mutuamente.

CAPITULO V.

De los subalternos del tribunal.

S. I.

De los relatores.

47. Habrá en el tribunal supremo seis relatores letrados, de probidad, inteligencia y confianza, cada uno con el sueldo de 50 rs. vn. anuales y los derechos respectivos, conforme por ahora á los aranceles que regian en los suprimidos consejos de Castilla, Indias y Hacienda, debiéndose repartir entre aquellos los negocios de todas las salas en la forma y por el turno ó turnos que el tribunal acuerde.

48. Los nombrará por esta vez S. M. á simple propuesta del tribunal, según se halla mandado; pero en lo sucesivo serán nombrados por oposicion, y á propuesta del mismo por terna bajo las reglas siguientes:

Primera. Verificada la vacante de cualquiera relatoria, se anunciará por edictos en la puerta del tribunal, y por medio de la Gaceta del Gobierno, para que dentro del término de dos meses concurren los que quieran pretenderla, presentando en la escribanía mas antigua el título de abogado.

Segunda. En la misma escribanía se pondrá un número de pleitos igual al de los opositores que hubiere, desglosándose las sentencias, y numerándolos, y se formará una lista con expresion de cada uno, que rubricará el ministro mas moderno del tribunal.

Tercera. Cumplido el término de los edictos, y señalado día por el tribunal para dar principio á las oposiciones, concurrirá el opositor mas antiguo, según sus méritos, á la escribanía, y se le entregará uno de los pliegos, poniendo recibo en la lista que se expresa en el artículo anterior; cuyo acto se repetirá en los demas días.

Cuarta. Entregado el pleito, quedará el opositor en

la pieza que se señalare en el tribunal; y sin permitirle mas que un escribiente, formará un extracto de aquel, estendiendo y fundando la sentencia que crea arreglada á justicia, en el preciso término de 24 horas.

Quinta. Cumplidas estas se presentará el opositor en tribunal pleno, y en público hará de memoria relacion del pleito, dejándolo con el extracto que hubiere formado en la mesa del tribunal; y en seguida se le hará por este, á puerta cerrada, un exámen de media hora sobre el órden y método de enjuiciar, y demas concerniente á las obligaciones y oficio de relator.

Sesta. Concluidos los ejercicios, se procederá por el tribunal á la propuesta por terna, entregándose por la escribanía á cada ministro una lista comprensiva de los nombres de todos los opositores para la votacion, y deberá recaer aquella en los que reunieren mayoría absoluta.

49. Para el despacho de la relatoria que vacare por cualquier motivo, el tribunal, hasta que tome posesion el nuevo relator que fuere nombrado con las formalidades establecidas, elegirá, á pluralidad absoluta de votos, un interino letrado de probidad y suficiencia, el cual percibirá por el tiempo que la sirva la mitad del sueldo señalado á los propietarios, y los derechos de arancel; encargándose con inventario de todos los expedientes de la relatoria vacante, que entregará despues al sucesor juntos con los que le toparen durante la interinidad.

50. Los relatores no podrán recibir los procesos sin que conste se les han encomendado, ni podrán tampoco despachar unos por otros los que se les hayan repartido, á no ser por ausencia, enfermedad ú otra causa, con aprobacion del tribunal ó de la sala que conozca del negocio.

51. Al entregarse de los autos anotarán siempre el dia en que los reciben.

52. Los relatores harán su relacion sentados, como los abogados hacen sus defensas; y lo ejecutarán con la mayor exactitud, anotando sus derechos al margen de las providencias.

53. Dadas estas por el tribunal y rubricadas por el ministro semanero, ó autorizadas en su caso por todos los jueces, las firmará el relator cuando corresponda, y devolverá los autos en el mismo dia en que rubrique ó autorice la providencia.

54. Cuando los negocios pasen á los relatores durante la sustanciacion, instruirán al tribunal verbalmente, y escusarán el hacerlo por medio de extractos, á no exigirlo su gravedad, volumen ú otra causa á juicio suyo, ó á no mandarlo el tribunal.

55. Cuando el relator lleve extracto para que se tome providencia en algun negocio, rubricará el ministro semanero las fojas del mismo extracto al tiempo que se rubrique la providencia que se diere, y correrán tales extractos unidos á los procesos.

56. Si el procurador y el letrado de alguna de las partes solicitaren se haga cotejo de los apuntamientos que han de servir para la determinacion definitiva de las causas y pleitos, se prestarán á ello los relatores, sin necesidad de acudir para este objeto al tribunal.

57. Los relatores entregarán mensualmente listas de los pleitos y causas que tuvieren pendientes al presidente de la sala á que correspondan, con la debida expresion del dia que entraron en su poder.

58. Los relatores, mientras lo sean, no podrán ejercer la abogacia, y precederán á los escribanos de cámara en el tribunal y en los demas actos públicos á que concurren sus subalternos.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

Madrid 10 de noviembre.

En nuestro número de antes de ayer anunciamos que

el célebre cabecilla D. Antonio Ance de Pozoblanco habia acogido al indulto concedido por el coronel M... ssir, y ahora podemos añadir que el segundo de dicho cabecilla tambien se presentó en Pozoblanco al militar que manda dicha villa.

Nos aseguran personas bien enteradas que el conde de Uclés (Cuenca) ha recibido una invitacion de esta corte para que el capítulo de la órden contribuya con lo que guste para la pronta terminacion de la guerra civil. Queramos ver el donativo de aquella opulenta casa, que el conocimiento que tenemos de su riqueza y lealtad de muchos de sus individuos, nos hace creer responderán con esplendidez al llamamiento de la patria, teniendo por modelo la generosidad de la Reina Gobernadora. Los santiaguistas de Uclés poseen pingües haciendas, tienen conductor especial de su correspondencia, están suscritos á los periódicos, disfrutan del hermoso edificio que Herrera les construyó, donde hay cómodas magnificas habitaciones, excelente cocina, delicada coteria, pozo de nieve, granjas de recreo, solos de caza, cuanto puede apetecerse en la vida de freire; y deducimos que su donativo corresponderá á su rango, sin mas que reducirse un poco por este año, pueden ser al estado un rico presente de sus ahorros.

Se han dado lanzas (y por cierto muy buenas) á la primera fila del regimiento de granaderos á caballo de la Guardia real, y hemos visto que asiduosamente entregan á la instruccion de esta arma con el habilitamiento de blandirla á la mayor brevedad contra los enemigos de la libertad de la patria.

Ayer se hablaba del nombramiento del general Nicolas Isidro para la comandancia general de la Mancha, y no queríamos creerlo. Hoy sabemos que no es asi, sino que positivo dicho nombramiento, sino que ademas de la comandancia de la provincia de Toledo, se le da facultad de entrar en la de la Mancha, de reasumir el mando y disponer de las fuerzas militares de ambas provincias que esta eleccion y la amplitud para dos provincias que ne por objeto el que el Sr. Isidro acabe con las facciones de Orejita y demas cabecillas, pues se fia mucho en sus conocimientos de esta clase de guerra, en que tiene de la topografía del pais y de las personas que juegan en este facciosismo-carlo-servil.

Hemos visto el formulario del estado que por disposicion de la real audiencia de Madrid ha de darse cada semana cada uno de los jueces de primera instancia en esta corte, comprensivo de todos los presos que haya en las cárceles de la misma. Ademas de los nombres se han de espresar las épocas de su prisión, los delitos que las han motivado, los escribanos que se han en ellas, el estado actual de las causas y el que se ha en la visita anterior. La precision en que se porten los jueces y escribanos de dar parte semanalmente de lo que han adelantado en cada una de las causas, hará indudablemente que éstas se activen mas de lo que en el presente tumbre; y es de esperar que no se vea ya á los presos eternizarse olvidados en las cárceles, con el desprecio y la humanidad y abandono de la administracion de justicia. Sería de desear que en todos los tribunales del reino se tomase igual disposicion, pues no puede producir efectos excelentes en todas partes.

El Español.

El nombre de Mina restableció la firmeza de los castigos que se administraron: faltas eran de mala clase las que se lloraban, y no del subalterno y dado siempre victorioso cuando es bien conducido.

fortificación del Bistan fue una verdadera calamidad; la pretendida observación de la frontera, y el levantamiento de aquel país en beneficio de la nación, no equivalían á la distracción constante de una lucida división." "En el interregno, si así puede llamarse, comprendido desde el último ataque que el general Mina tuvo en su salud quebrantada hasta la llegada del ministro Valdés, el ejército no tuvo jefe, y nada era tan común como explicar públicamente y sin rebozo del soldado, la crítica situación en que la patria se encontraba." "Cuando se presentó en el teatro de la guerra, todos ayudaron á hacerle creer que no había ejército, y bajo semejante hipótesis acordó sus planes aquel general." "Pero disentimos absolutamente de la idea que le llevó á las Amezcuas, olvidando su sistema defensivo, y de la latitud que dió al de evacuación, comprendiendo á Vitoria y Salvatierra, y mostrando abandonar á Pamplona á su sola fortaleza." "En este estado de cosas se presentó el general Córdoba, y las tropas que habían avanzado hasta Bilbao, recibieron entusiásmadas á su joven compañero, nunca habido por las armas contrarias." "Mendigorría vinculó por fin la victoria en nuestras banderas, y arrojó á sus montañas los secuaces del despotismo." "En vano esperan imprudencias como las anteriores, porque con los refuerzos que se esperan no volverán á conocer la quietud, y porque ellos mismos saben que 40.000 hombres sobre la fuerza actual, es una razón demasiado sólida para la que don Carlos no tiene argumentos."

El Eco del comercio.

"Es muy fácil decir que la responsabilidad ministerial casi siempre se elude: cuesta poco expresar que unas acusaciones son ridículas, que otras son absurdas, otras infundadas y otras imposibles de ejecutar: discutiendo así podría abogarse por que no se hagan leyes contra el adulterio, porque rara vez se prueban; porque se dejen correr otros delitos, ó poco comunes ó difíciles de averiguar." "Si lejos de atender á la indignación que los actos del último ministerio han producido en la mayor parte de las provincias, se tratase de cohonestar un sistema y de hacer olvidar los males inmensos que nos ha causado, tal vez atraeríamos sobre el país mayores desgracias que las que se trata de olvidar." "Las sesiones en que se investigasen los motivos que produjeron la crisis que á tantos peligros nos ha espuesto, satisficieran la indignación pública, aclararían hechos que conviene mucho no queden oscurecidos, y acaso vindicarían á alguno del gran cargo que pesa hoy sobre él."

La Abeja.

"Se aproxima en fin por momentos el de la reunión de las Cortes; y una mezcla de temor y de esperanza preocupa fuertemente nuestro espíritu. Las Cortes van á abrirse, llamadas á decidir cuestiones inmensas, sobre un terreno que ardía poco hace en la mayor discordia. ¿Qué harán las Cortes? ¿Cuáles serán los partidos que se agiten en ellas?" "Lo que quisieramos y lo que haremos es lo que vamos á ofrecer al público. Quisieramos que las Cortes coadyuvasen con su inmenso prestigio á mantener cerradas y cicatrizar completamente las heridas que despedazan la nación." "Quisieramos que no existiera oposición ninguna sistemática al gobierno, ni por los partidarios de los ministerios anteriores, ni por los que repugnen todavía la marcha actual creyéndola lenta y perezosa." "Quisieramos que en la discusión de las leyes importantes, no se desechasen las lecciones de la experiencia." "En fin, que en todos los votos dominara siempre viva la idea de que existe en nuestro territorio un enemigo armado, con hondas raíces en el suelo, con poderosos recursos del interior y de fuera del reino."

Santander 31 de octubre.

Al despedirme de vosotros para trasladarme al nuevo destino que S. M. ha tenido la bondad de confiarme,

no es mi ánimo inculcaros, y mucho menos recomendaros vuestros sagrados cuanto nobles deberes como Guardias Nacionales. Sois cultos é ilustrados y con razón os ofenderiais; con vuestra conducta habeis testimoniado á la provincia y á la nación, que estais penetrados del espíritu de vuestro instituto. Como ciudadanos daís el primer ejemplo de orden, de respeto á las leyes y de sumisión á las autoridades constituidas, y como soldados de la patria, sois su mas firme apoyo. Testigos son los campos de Vargas, y cuando los hechos hablan, la pluma no tiene acción.

Los laureles que adquiristeis en aquella memorable cuanto interesante jornada, se entrelazaran con otros que como entonces, os veo dispuestos á ganar á espensas de vuestro reposo, vuestros intereses y vuestra existencia misma, siempre que las circunstancias los han exigido; habeis unido vuestros esfuerzos á los de las valientes tropas del ejército permanente para atajar las gavillas de los enemigos de nuestras instituciones; dichosa la autoridad que me recomplate con el auxilio de tales ciudadanos soldados, no hay empresa árdua. El sentimiento que causa el deber de alejarme hasta las columnas de Hércules, para continuar mis débiles servicios en obsequio de la noble causa con que tan identificada está mi existencia, se neutraliza con la dulce satisfacción de haber estado un tiempo entre vosotros y á vuestro frente, de haber admirado vuestros virtudes cívicas y de la íntima persuasión que me acompaña de que mientras seais los encargados del reposo público, en vuestras bayonetas se elevarán los que intenten alterarle.

La estricta observancia de la ley, el respeto á las autoridades y el celo patriótico de que estais poseído son los medios por donde habeis conseguido la envidiable tranquilidad que se disfruta en esta industriosa provincia; continuad marchando por tan honorífica senda y llegareis á la cima de la prosperidad que tanto os desea vuestro compañero de armas. Miguel Lopez Baños.

Á las tropas del ejército permanentes en esta provincia.

Soldados: Al separarme de vosotros para desempeñar el nuevo destino con que S. M. me ha honrado, os dirijo el último á Dios vuestro comandante general, ya para deciros lo satisfecho que está de vuestra disciplina, base de todas las virtudes militares, ya tambien para aseguraros que do quiera el destino me conduzca, miraré con particular predilección á cualquiera que me acredite haber pertenecido á los cuerpos que he tenido el honor de mandar.

Al encargarme del mando de ella en el mes de abril próximo pasado, me ocupé con preferencia á toda otra cosa del esterminio de algunas partidas de facciosos ladrones, que alterando el reposo de los pacíficos habitantes, les robaban el fruto de sus sudores; conté con vuestro valor y decisión, con ellos y con la cooperación de todas las autoridades, he conseguido que esta provincia pueda citarse como modelo de paz, de orden y de ventura. Esta satisfacción compensa en parte el disgusto que tiene al separarse de sus compañeros de armas, vuestro comandante general. Miguel Lopez Baños.

Ciudad-Real 4 de noviembre.

Discurso pronunciado en el acto de la instalación de la diputación provincial de esta por el Sr. Gobernador civil su presidente.

Señores: Honrado por el gobierno de S. M. con la presidencia de esta corporación respetable, debo comenzar felicitando á las leales manchegos por haber distinguido con su confianza á unas personas cuya probidad moral y política nos hace concebir las mas lisonjeras esperanzas. Los sufragios que V. SS. han obtenido son altamente honrosos; son el testimonio de una convicción

gloriosa para V. SS. Yo me anticipo á presagiar á sus comitentes que esa convicción quedará sellada con las pruebas del mas ardiente celo.

Tantas y tan extraordinarias vicisitudes, producto de la lucha noblemente empeñada por el *Genio de la inteligencia* contra el de la *barbarie*, sirven al fin para fijar en España el triunfo de la ilustracion y de la justicia. El patriotismo, tanto tiempo hostilizado en el campo sagrado de la *libertad*, no cederá jamás al despotismo el terreno que tan heroicamente ha conquistado.

Una escision promovida con sincero y plausible celo, pudo alentar á los partidarios de la esclavitud y del fanatismo. Debilitada la unidad de la accion, primer elemento de fuerza y de victoria, era forzoso que el espíritu de divergencia hiciera en las aras de la patria el mas noble sacrificio. ¿Y podian esquivarlo las almas generosas que han jurado sostener el trono donde la fidelidad y la justicia han dado asiento á la *horfandad* y á la *inocencia*?

Apareció el programa de 14 de setiembre, que la historia describirá en sus mas gloriosas páginas; y la Reina Gobernadora sancionó los principios de eterna razon y de utilidad positiva, espuestos por el ilustre adalid de la libertad Lusitana. Corregir los vicios de la legislacion, definir esplicitamente los derechos políticos; ponerlos en armonía con las justas prerogativas del centro; consolidar el crédito público; abrir las fuentes de la prosperidad pública...., tales fueron las sagradas ofertas del Gobierno que con paso rápido y circunspecto se propuso marchar por la carrera de la libertad: *union y concordia* fue la voz que dirigió á los españoles; y *union y concordia* fue la centella que encendió los pechos generosos en amor al trono y á los fueros de la nacion, y en odio á la usurpacion y á sus satélites. *Adhesion y obediencia* al gobierno reparador juraron todos: el orden y la paz ocuparon el lugar de la agitacion y la discordia: cerróse, en fin, el abismo de las escisiones. Obra fue esta de la inmortal *Cristina*. ¡Looz eterno y gratitud sin límites á la escelsa *protectora* de la libertad!

Todo nos anuncia un porvenir venturoso. Vemos brillar en la patria una aurora de felicidad y concierto. Y en este faustoso instante es cuando V. SS., investidos de una mision sagrada, concurren á fortalecer y auxiliar la accion benéfica del Gobierno, que en cambio de sus desvelos solo reclama el sincero apoyo de los sufragios generosos de los amantes de la libertad.

Creadas estas corporaciones para ser intérpretes de todos los intereses legítimos, sus funciones son esencialmente protectoras, son una noble agencia que impone deberes de gratitud, de honor y de patriotismo. Descubrir los vicios administrativos; revelar al Gobierno los medios de corregirlos y extirparlos; procurar todos los alivios posibles en las cargas que sufran los pueblos; cuidar de que se observe la mas rigida igualdad en el pago de los impuestos, porque es necesario establecer la unidad hasta en los sacrificios; promover cualquiera medida que redunde en bien del comercio, de la agricultura y la industria; remover las causas que influyan en el desaliento de la produccion y del tráfico: proteger el interés legal contra las pretensiones abusivas; hé aquí, en resumen, los objetos que van á ocupar el ilustrado y activo celo de las diputaciones provinciales. Su divisa moral y económica es proporcionar el bien y evitar el mal. Su guia debe ser la ley que pone todas las pretensiones, y todos los intereses, en la línea del órden y de la conveniencia pública. Al hacer estas indicaciones no es mi ánimo recordar á V. SS. principios de que estan íntimamente penetrados: solo he creído oportuno emitirlos en este acto, como testimonio de la uniformidad de nuestros sentimientos.

Pero de lo que no debo abstenerme es de llamar particularmente la atencion de V. SS. sobre una atri-

bucion importantísima que tambien está designada á las diputaciones provinciales. Consiste, pues, en promover eficazmente la formacion, aumento, equipo y sostenimiento de la Guardia nacional, y de los cuerpos francos que sea necesario ó conveniente levantar, adoptando ó proponiendo los mejores arbitrios para pagarlos, y auxiliando la accion de la autoridad militar para realizar prontamente un grande armamento con arreglo al real decreto de 24 de octubre próximo. Estos importantes puntos abren un campo inmenso á la celosa y patriótica cooperacion de V. SS. En ellos cifra la patria el pronto estermínio de esas hordas vandálicas, que devastan el suelo, regado ya con las lágrimas de la humanidad. Amos á los amantes de Isabel II; adoptemos los arbitrios oportunos para equiparlos y sostenerlos, y contemos en el rápido y feliz éxito de una lucha sostenida con gloria inmarcesible por los valientes del ejército de la Guardia nacional, cuyas sienas están ornadas con laureles de lealtad y heroismo.

La diputacion queda instalada. El fruto de sus tareas corresponderá indudablemente al noble sentimiento que estan animados sus beneméritos individuos, cuyos esfuerzos se unirán cordialmente los míos. Marcharemos por la senda de las leyes; y ufanos de no haber á nadie en amor á la gloria y felicidad de la patria, podremos decir siempre á los manchegos: *II, la libertad y vuestro bien han sido nuestro*

PALMA.

Orden de la plaza del 27 de noviembre.
Capitan de dia D. Sebastian Llabres: parada Provincia de la Guardia nacional, capitan de hospital y provisiones, real y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.
Mañana sábado desde las dos hasta las cinco de tarde se procederá á la venta en pública subasta del suprimido monasterio del Real extra-muros de esta ciudad de los muebles, ropas, cobre, fierro y demas, y el jueves 30 del corriente desde las diez hasta las doce de mañana se venderán los almendros que hay en los suprimidos conventos de trinitarios, cayetanos y jeay de principiando la subasta en el primero y en partidos de 50 hasta 100 almendros cada una. Palma 27 de noviembre de 1835.—Pedro María Santaló.

Avisos de particulares.
Se halla para alquilar una casa mayor con sala y sala de bañarse en la calle de la posada de la Real, que tiene galería ó mirador que dá al paseo de la Rambla, y todas las comodidades necesarias: en esta imprenta se dará razón.

Librería de Gelabert, plaza de Cort.
Los Sres. suscriptores á las *Causas célebres* se servirán pasar á recoger el tomo 8º.

Historia crítica de la inquisicion de España. Original conforme lo que resulta de los archivos del Real de la Suprema y de los tribunales de provincia. Su autor D. Juan Antonio Llorente, antiguo secretario de la inquisicion de corte, académico y socio de muchas academias y sociedades literarias nacionales y extranjeras. Constará de 8 tomos en 8º á 10 rs. vn. Se suscribe bajo las condiciones del prospecto que obra en dicha librería. El primer tomo puede ya recogerse en el acto de suscribirse.—*Compendio de los temperamentos y probabilidades de la vida.* Obra crítica en frances por el célebre Delacroix, y traducida en última edicion francesa por el profesor M. S. P.: un tomo en 8º en pasta, se halla de venta á 10 rs. vn.—*Manejo de arma segun reglamento, subdividido en movimientos de inteligencia de los instructores de la Guardia nacional de Baleares.* A 3 rs. vn.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pa...